

Nombramiento(s)

No. 002-2024

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Contribuir en el fortalecimiento de la administración municipal; a través de la evaluación del cumplimiento de las normas jurídicas relacionadas con los procesos y procedimientos de programación de la ejecución presupuestaria y financiera

4.2 ESPECÍFICOS

Contribuir en el fortalecimiento de la administración municipal; a través de la evaluación del cumplimiento de las normas jurídicas relacionadas con los procesos y procedimientos de programación de la ejecución presupuestaria y financiera

5. ALCANCE

del 01 de enero al 31 de agosto de 2024

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	CDPs	1	NO		1
3	Libro de actas COPEP	1	NO		1
4	Expedientes de modificaciones presupuestarias	1	NO		1

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

Dentro del requerimiento de información no fue proporcionada información referente a las actividades desarrolladas por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera COPEP Municipal

6. ESTRATEGIAS

Verificación física de la documentación emitida por los responsables de los procesos correspondientes a la ejecución presupuestaria

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Libro de actas COPEP

Riesgo materializado

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM 3.2; Lineamientos Generales para la Ejecución Presupuestaria, Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, numeral 3 Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), establece que el COPEP MUNICIPAL será el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y pagos que realizan los Gobiernos Locales, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual, para lo cual: 1) El COPEP MUNICIPAL deberá estar coordinado por el Director Financiero, quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Artículo 98 del Código Municipal, literales c), f), h) y n). 2) Deberá reunirse como mínimo dos (2) veces por cada cuatrimestre, una para analizar y aprobar la cuota financiera correspondiente y otra para realizar la evaluación de la ejecución del cuatrimestre anterior, y 3) De toda reunión del COPEP MUNICIPAL deberá quedar constancia a través de Resolución; razón por lo cual es importante verificar el cumplimiento de este aspecto legal a fin de evitar sanciones por parte del ente fiscalizador.

Pese al requerimiento presentado por parte de esta Unidad de Auditoría Interna al Director de Administración financiera Integrada Municipal, mediante oficio número 030-2024, con fecha de 04 de octubre del presente año, donde se solicitaba presentar para revisión el libro de actas del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) para el periodo a evaluar (Del 01-01-2024 al 31-08-2024), y un segundo requerimiento realizado mediante oficio No. 033-2024 de fecha 16 de octubre de 2024, no se obtuvo respuesta por parte del Director Financiero, lo que imposibilita y limita el acceso de esta Unidad a la información, por lo que no fue posible realizar dicha revisión.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia en virtud de que no se tuvo respuesta del señor Johnny Oswaldo Sánchez López, Director de AFIM, y en la verificación del libro de actas del COPEP se constató la desactualización del mismo, evidenciando el incumplimiento a lo establecido en el Manual de administración Financiera Integrada Municipal versión 3.2

Comentario de los Responsables

Pese a haberse notificado al señor Johnny Oswaldo Sánchez López, en su calidad de Director de AFIM, mediante cédula de notificación de deficiencia con fecha 14 de noviembre de 2024, no se tuvo respuesta por escrito, solamente se remitió para revisión el libro destinado para Actas del COPEP, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro número M-13-869-2019-L, el cual al momento de ser revisado, se constató que el último folio utilizado es el número 52, en donde finaliza el acta número 002-COPEP-002-2023 de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, evidenciando la falta de actualización del mismo.

Responsables del área

JOHNNY OSWALDO SANCHEZ LOPEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Al Concejo Municipal se recomienda:</p> <p>1) Se emita el acuerdo Municipal para emitir el nombramiento oficial de los integrantes del COPEP, en cumplimiento al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM 3.2; Lineamientos Generales para la Ejecución Presupuestaria, Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, numeral 3.2, el cual indica que debe ser coordinado por el Director Financiero e integrado por:</p> <p>a) Un integrante de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal b) Director Financiero c) Director Municipal de Planificación d) Encargado de Tesorería e) Encargado de Presupuesto</p> <p>2) Se ordene al Director Financiero, en su calidad de Coordinador del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), se dé cumplimiento a lo establecido dentro del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal 3.2 en cuanto a que el mismo deberá reunirse como mínimo dos (2) veces por cada cuatrimestre, una para analizar y aprobar la cuota financiera correspondiente y otra para realizar la evaluación de la ejecución del cuatrimestre anterior. debiendo de toda reunión del COPEP MUNICIPAL quedar constancia a través de resolución y/o acta correspondiente.</p>	28/11/2024

2. Expedientes de modificaciones presupuestarias

Riesgo materializado

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de Ley Orgánica del Presupuesto, para fines de consolidación de cuentas e información que deben efectuar las municipalidades remitirán, al

Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Artículo 48 del Reglamento.

En cuanto a la inversión pública se informará además a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República

Para el efecto se efectuó la verificación de los expedientes correspondientes a las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo durante el periodo de ejecución de auditoría, evaluándose el cumplimiento en la aprobación y envío a las instituciones legales de acuerdo a los plazos establecidos, determinado que los expedientes no son remitidos al Organismo Ejecutivo (Ministerio de Finanzas Públicas), Congreso de la República, ni SEGEPLAN, únicamente se remiten a la Contraloría General de Cuentas e INFOM, pero no dentro del plazo legal correspondiente de diez días.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia ya que lo manifestado por los responsables, dentro del oficio No. 72/2024 DAFIM/JOSL, de fecha 22 de noviembre de 2024, no es respaldado por evidencia que demuestre el cumplimiento de la base legal referida, ya que no se pudo verificar los expedientes sobre los informes cuatrimestrales y ejecución anual del presupuesto de ingresos y egresos, así mismo, en la verificación de los expedientes correspondientes a las modificaciones presupuestarias (transferencias y ampliaciones) llevadas a cabo durante el periodo de ejecución de auditoría, se constató el incumplimiento de los plazos para el envío de dichos expedientes, así como, que no son remitidos a los organismos establecidos en ley.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. 72/2024 DAFIM/JOSL, de fecha 22 de noviembre de 2024, los señores Astrid Marianela Mendoza Méndez, Encargada de Presupuesto y Johnny Oswaldo Sánchez López, Director Financiero Municipal, manifiestan que: "En relación a lo anterior quiero informarle que según el artículo 47 de la ley orgánica del presupuesto y artículo 48 del reglamento, por parte de la municipalidad Si se esta cumpliendo con enviar la información del presupuesto de ingresos y egresos aprobado por parte del concejo municipal y cuatrimestralmente la información de la ejecución física y financiera a las instituciones que indica la ley. El presupuesto de ingresos y egresos de cada año se presenta antes del 31 de enero del ejercicio en curso y los informes cuatrimestrales se presentan durante la primera quincena posterior al vencimiento de cada cuatrimestre. por lo cual estoy en desacuerdo con las deficiencias descritas en su oficio de notificación No.: UDAI-001-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024 toda vez que la base legal citada contraviene lo indicado en el mismo."

Responsables del área

ASTRID MARIANELA MENDOZA MENDEZ
JOHNNY OSWALDO SANCHEZ LOPEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	El Concejo Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM y este a su vez a la Encargada de Presupuesto, para que se dé cumplimiento a lo establecido dentro de la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento en cuanto al plazo para el envío de los expedientes correspondientes a las modificaciones presupuestarias (ampliaciones y transferencias) a todas las instituciones estatales a quienes corresponda, a fin de evitar sanciones por parte del ente fiscalizador	28/11/2024

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Se determinó la existencia de deficiencias dentro de los expedientes de modificaciones presupuestarias, al no ser remitidas dentro de los plazos legales ni a las instituciones correspondientes, así mismo, se presentan deficiencias en los procesos llevados a cabo por el COPEP

9. EQUIPO DE AUDITORÍA


F
César Augusto Morales García
Auditor, Coordinador, Supervisor


César Morales García
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 18947

ANEXO

No se presentan anexos